

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 13 DE OCTUBRE DE 1973

NÚM. 231

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 68

ELECCIONES MUNICIPALES

Convocadas Elecciones Municipales por Decreto de 17 de agosto (B. O. E. de 17 de septiembre), este Gobierno Civil estima de utilidad recordar a los Ayuntamientos de esta provincia algunas de las principales normas a que ha de ajustarse la marcha de la elección.

I. CARGOS DE CONCEJAL A QUE AFECTA LA CONVOCATORIA

1. Por expiración del plazo legal de su mandato.

En virtud de esta causa serán renovados:

a) Los Concejales designados en virtud de las elecciones convocadas por Decreto de 10 de octubre de 1966, que permanezcan todavía en el desempeño del cargo; y

b) Los Concejales designados en elecciones generales, parciales o complementarias en sustitución de otros que hubieran debido cesar en la presente renovación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de Régimen Local.

2. Por producción de vacantes.

La elección afectará también a los cargos de Concejales que ya estuvieren vacantes con ocho días de antelación a la fecha señalada para la presentación ante la Junta municipal del Censo de los candidatos a la presente elección. Asimismo, se proveerán las vacantes que puedan producirse por defunción en cualquier momento anterior a la proclamación de candidatos (artículo 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 17 de mayo de 1952).

II. NORMAS PRACTICAS PARA FIJAR, EN CADA CASO, LOS CARGOS RENOVABLES O ELEGIBLES

3. Renovación normal por expiración del plazo legal de su mandato.

En los Ayuntamientos constituidos por tres Concejales solamente, la renovación afectará a los Concejales del Tercio de representación Sindical y del de Entidades Económicas, Culturales y Profesionales.

En los demás Ayuntamientos, la renovación tendrá lugar en la siguiente proporción:

Ayuntamientos integrados por 6 Concejales: Uno de cada Tercio.

Idem ídem 9 Concejales: Dos de cada Tercio.

Idem ídem por 12 Concejales: Dos de cada Tercio.

Idem ídem por 15 Concejales: Tres de cada Tercio.

Como se ve, sólo puede haber duda, respecto de las Corporaciones cuyos Tercios de representación no sean divisibles por dos, lo que impide la renovación por mitad justa. En estos casos, y en aplicación del número 3 del artículo 87 de la Ley, en la elección presente corresponde renovar el puesto sobrante al dividir por dos cada Tercio.

En relación con los Concejales elegidos en sustitución de otros no puede suscitarse ninguna duda, ya que desempeñarán sus cargos durante el tiempo que hubiese correspondido a aquellos cuyas vacantes han venido a cubrir (art. 89 LRL).

4. Concejales vacantes al ser convocada la elección.

En estas vacantes se hallan comprendidas, además de las citadas en el anterior apartado 2, las que sean consecuencia de excusas, incompatibilidades, incapacidades o pérdida del cargo de Concejales, acordadas por los Gobernadores civiles conforme el artículo 382 de la Ley. Para hacer constar todas estas vacantes, todos los Ayuntamientos sin excepción deberán reunirse en sesión extraordinaria el próximo día 21 de octubre (artículo 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico).

Debe tenerse en cuenta que todos los Concejales elegidos para cubrir las vacantes, antes enumeradas, por causas de defunción, excusas, incompatibilidades, etcétera, sólo desempeñarán sus cargos durante el tiempo que hubiese correspondido a aquellos cuyas vacantes han venido a cubrir, debiendo hacerlo constar así en el acta de la sesión extraordinaria. A los fines de ulteriores renovaciones, se entenderá, dentro de la elección general, que han sido designados para ocupar estas vacantes, los que siendo proclamados Concejales obtengan, en la elección del Tercio a que pertenezcan, menor número de votos y, en caso de empate, los de menos edad.

Claramente se deduce que si se hubiera producido alguna baja de Concejales cuyo mandato expira ahora, el puesto se cubrirá en estas elecciones de manera normal, esto es, por seis años.

III. CIFRA BASE PARA FIJAR EL NUMERO DE CONCEJALES (ART. 74 LRL)

5. La cifra de población que se tomará como base para fijar el número de Concejales que corresponde a cada Ayuntamiento será la del Censo Oficial de Población de Derecho de 1970, sin que deban tenerse en cuenta los aumentos o disminuciones que la misma haya sufrido en el padrón de habitantes con posterioridad a dicha fecha.

A todos los Ayuntamientos afectados se les ha dirigido comunicación por este Gobierno Civil con las instrucciones pertinentes.

IV. CONDICIONES DE IDONEIDAD DE LOS CANDIDATOS

6. En la presentación de candidatos se cumplirán con toda exactitud las formalidades contenidas en el art. 51 del Reglamento de Organización, exigiéndose para el Tercio de Representación Familiar la declaración de adhesión a los Principios del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino, a que se refiere el apartado 2.º del art. 1.º del Decreto de 12 de setiembre de 1970.

V. OPERACIONES ELECTORALES

7. Legislación aplicable.

El procedimiento electoral se ajustará a las normas contenidas en la Sección 1.ª del capítulo 2.º del Título I del Reglamento de Organización (artículos 39 al 81), a las disposiciones de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, en los términos que establece el artículo 66 del citado Reglamento, y a lo prevenido en el Decreto 2.615/1970 sobre campañas electorales, en las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 23 de setiembre y 3 de noviembre de 1970, y en la Orden del mismo Departamento de 15 de setiembre de 1973.

8. Listas electorales.

Por analogía con el procedimiento seguido en elecciones anteriores, se utilizará para las votaciones del primer Tercio de las presentes el Censo electoral de Cabezas de Familia y mujeres casadas formado con referencia al 31 de diciembre de 1972.

9. Gastos electorales.

Los Ayuntamientos suministrarán, en el momento adecuado, los impresos y material que sean necesarios para las Juntas municipales del Censo electoral.

VI. ACLARACIONES Y CONSULTAS

10. En las indicaciones que preceden se ha tratado de recoger y solventar el mayor número de casos dudosos que la práctica puede plantear. No obstante, si se suscitase algún problema no previsto en ellas, los señores Alcaldes elevarán la oportuna consulta a este Gobierno Civil.

— * —

Se llama especialmente la atención sobre la necesidad de que el día 21 de los corrientes celebren todos los Ayuntamientos, sin excepción, sesión extraordinaria de declaración de vacantes a cubrir en estas elecciones, en la que deben recogerse:

a) Los puestos de renovación normal, con mandato de 6 años, por cada Tercio.

b) Si hay vacantes extraordinarias, por bajas, en forma legal de Concejales a quienes no hubiera correspondido cesar, se expresarán éstas, con indicación de Tercios y con especificación de que los que resulten elegidos para ellos sólo ocuparán el cargo durante el tiempo que hubiese correspondido a aquél a quien sustituyan, es decir, por 3 años.

c) Si el Ayuntamiento se ve afectado por cambio en el número de Concejales a que se refiere el epígrafe III de esta Circular, se manifestará expresamente indicando en qué medida le afecta y con expresión del número de Concejales a elegir por cada Tercio.

Del acta de la sesión deberán remitir, inexcusablemente, certificación a la Junta Municipal del Censo y a este Gobierno Civil, en el mismo día de su celebración, es decir el 21 del actual.

León, 8 de octubre de 1973.

El Gobernador Civil,
Luis Ameijide Aguiar

5611

CIRCULAR N.º 69 ELECCIONES MUNICIPALES

TERCIO DE ENTIDADES

Finalizado el plazo señalado en la Circular de este Gobierno Civil n.º 66, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 24 de setiembre pasado, para inscripción de las Entidades económicas, culturales y profesionales en el Libro Registro que a efectos de la elección de Concejales por este Tercio se lleva en este Gobierno Civil, por medio de la presente Circular se procede a hacer pública la relación definitiva de las mismas:

1. Cámara Oficial de Comercio.—León.
2. Colegio P. de Abogados.—León.
3. Cámara Oficial de Comercio e Industria.—Astorga.
4. Cámara Oficial de la Propiedad Urbana.—León.
5. Colegio P. de Titulares Mercantiles.—León.
6. Asociación de Peritos Técnicos Industriales Gijón.—León.
7. Colegio Oficial de Farmacéuticos.—León.
8. Colegio Oficial de Médicos.—León.
9. Servicio Español del Magisterio.—León.
10. Cámara Sindical Agraria.—León.
11. Colegio Oficial de Licenciados y Doctores.—León.
12. Colegio Oficial de Agentes Comerciales.—León.
13. Real Sociedad Económica de Amigos del País.—León.
14. Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.—León.
15. Colegio de Arquitectos de León, Asturias y Galicia.—León.
16. Colegio Oficial de Veterinarios.—León.
17. Colegio Oficial de Aparejadores.—León.
18. Colegio Oficial de Practicantes.—León.
19. Ateneo Médico.—León.
20. Patronato de Formación Profesional.—León.
21. Colegio Oficial de Odontólogos.—León.
22. Colegio de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria.—León.
23. Facultad de Veterinaria.—León.
24. Instituto Nacional Juan del Enzina.—León.
25. Instituto Masculino Padre Isla.—León.
26. Escuela Profesional de Comercio.—León.
27. Escuela de Magisterio.—León.
28. Colegio de Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas de Oviedo en León.
29. Escuela de Maestría Industrial.—Astorga.
30. Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos, Delegación de León.—León.
31. Instituto Nacional de Enseñanza Media.—Astorga.
32. Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Valladolid.—Delegación de León.
33. Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales.—León.
34. Colegio Oficial de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas.—León.
35. Asociación del Magisterio Oficial.—León.
36. Asociación de Profesores de Escuelas del Magisterio.—León.
37. Asociación de Inspectores de Enseñanza Primaria.—León.
38. Sección del Crédito Agrícola.—Balboa.
39. Colegio Oficial de Habilitados Clases Pasivas de La Coruña, Delegación de León.—León.
40. Escuela de Ingeniería Técnica Minera.—León.
41. Colegio Oficial de Peritos Agrícolas.—León.
42. Instituto Técnico de Enseñanza Media Obispo Argüelles.—Villablino.
43. Círculo Cultural Medina.—León.
44. Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Asturias y León. Delegación de León.—León.
45. Asociación Provincial de Familias Numerosas.—León.
46. Asociación de Cabezas de Familia.—La Bañeza.

47. Asociación de Cabezas de Familia.—San Miguel de las Dueñas.
48. Asociación de Padres de Familia del Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo de los Padres Agustinos.—León.
49. Colegio Oficial de Graduados Sociales.—León.
50. Asociación de Antiguos Alumnos Maristas.—León.
51. Asociación Protectora de Subnormales de la Provincia de León.—León.
52. Asociación Padres Alumnos Colegio N. Luis Vives.—León.
53. Asociación Cabezas de Familia.—Páramo del Sil.
54. Asociación Cabezas de Familia. — Matallana de Torío.
55. Asociación Padres de Familia Colegio Ntra. Señora del Carmen.—León.
56. Federación Provincial de Asociaciones Familiares.—León.
57. Asociación Padres Alumnos Agrupación Escolar Serna-Egido.—León.
58. Asociación Padres Alumnos Colegio N. Trobajo del Camino.—Trobajo del Camino.
59. Asociación de Cabezas de Familia.—Toril de los Vados.
60. Asociación Provincial Leonesa de Amas de Casa.—León.
61. Asociación de Padres y Amigos del Grupo Escolar de Puente Castro.—León.
62. Caja Rural Provincial.—León.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

León, 10 de octubre de 1973.

El Gobernador Civil,

Luis Ameijide Aguiar

5613

Comisión Provincial de Servicios Técnicos de León

ANUNCIO

Esta Comisión acordó convocar pública subasta para adjudicar las obras que a continuación se citan, del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1973, cuyas características se citan:

«*Abastecimiento de agua de Rioseco de Tapia y Espinosa de la Ribera y alcantarillado de Rioseco de Tapia*».

Tipo de licitación 6.142.700 ptas.
Fianza provisional 122.854 >
Fianza definitiva..... 245.708 >
Plazo de ejecución: DOCE MESES.

«*Pavimentación de calles en Valencia de Don Juan (C) del Cuchillo, calle Santiago y otras*» —2.ª Fase—

Tipo de licitación 6.816.045 ptas.
Fianza provisional 136.321 >
Fianza definitiva..... 272.642 >
Plazo de ejecución: DOCE MESES.

Fecha prevista para la iniciación de las obras: Dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente al de la adjudicación definitiva del contrato.

La fianza provisional deberá constituirse en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de las formas que autoriza el artículo 340 del Reglamento de Contratación.

Los proyectos, pliegos de condiciones facultativas, de cláusulas administrativas y económicas particulares y demás documentación del expediente, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión —Palacio de la Diputación— todos los días hábiles, de diez a trece horas y de diecisiete a diecinueve horas.

Las proposiciones, extendidas en papel timbrado o debidamente reintegradas con póliza de tres pesetas, se ajustarán al modelo inserto al final y se presentarán en la Secretaría de esta Comisión durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a trece horas, en so-

bre cerrado, lacrado y firmado en el que figurará la siguiente inscripción: «PROPOSICION PARA OPTAR A LA SUBASTA DE LAS OBRAS DE ...»

En sobre aparte, también firmado, presentará el licitador los siguientes documentos:

—Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

—Documento Nacional de Identidad.

—Declaraciones juradas de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en el artículo 20 del Reglamento de Contratación, y de estar al corriente en el pago de los Seguros Sociales obligatorios.

—Carnet de Empresa con responsabilidad.

—Clasificación de contratista, acreditada mediante la certificación a que se refiere el apartado b) de la Disposición Transitoria de la Orden de 28 de marzo de 1968.

—Justificante de estar al corriente en el pago de la cuota de patente establecida por Orden de 3 de julio de 1965. Este documento puede ser sustituido por otro en el que se comprometa el licitador a acreditar el haber satisfecho el importe de la correspondiente Patente antes de la firma del contrato definitivo.

Los poderes y documentos acreditativos de personalidad, en caso de hacerse la proposición a nombre de otra persona natural o jurídica que serán bastanteados por el Abogado del Estado o Secretario Letrado de esta Comisión.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación, en el Gobierno Civil. La Mesa estará presidida por el Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de esta Comisión; el Sr. Abogado del Estado, el Sr. Interventor de Hacienda, un Vocal miembro de la Comisión designado por su Presidente y el Sr. Secretario que dará fe del acto.

MODELO DE PROPOSICION

Don, mayor de edad, vecino de, que habita en, provisto del Documento Nacional de Identidad n.º expedido en, con fecha de de, obrando en su propio derecho o con poder bastante de don, en cuya representación comparece, teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señala el Decreto de 28 de diciembre de 1967 y demás disposiciones vigentes, enterado del anuncio de subasta publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, núm. de fecha . . . y habiendo examinado el proyecto y pliego de condiciones facultativas y el de las cláusulas administrativas y económicas particulares que se exige para tomar parte en la subasta de las obras de . . . y conforme en todo con los mismos, se compromete a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas).

(Fecha y firma del proponente).

León, 8 de octubre de 1973.

El Gobernador Civil-Presidente,

Luis Ameijide Aguiar

5612

Núm. 1983.—770,00 ptas.

Excma. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

En cumplimiento de lo que dispone el art. 312 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, se hace público que la Excma. Diputación anunciará concurso para la adquisición de carbón con destino a las necesidades de los distintos Establecimientos y servicios de la Excma. Diputación Provincial.

El pliego de condiciones y demás documentación, están de manifiesto en

el Negociado de Intereses Generales de la Corporación para que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones.

León, 8 de octubre de 1973.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

5580

**

Tomado en consideración por esta Excma. Diputación Provincial el proyecto de «Instalación Ganadera en Almazcara», se encuentra expuesto al público en el Negociado de Intereses Generales y Económicos por el plazo de quince días para que en su caso se puedan presentar reclamaciones en el plazo de otros quince días, de conformidad a lo dispuesto en el art. 288 de la Ley de Régimen Local.

León, 4 de octubre de 1973.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

5583

**

Tomado en consideración por esta Excma. Diputación Provincial el proyecto de «Instalación Ganadera en La Milla del Río (Carrizo)», se encuentra expuesto al público en el Negociado de Intereses Generales y Económicos por el plazo de quince días para que en su caso se puedan formular reclamaciones en el plazo de otros quince días, de conformidad a lo dispuesto en el art. 288 de la Ley de Régimen Local.

León, 4 de octubre de 1973.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

5584

**

Tomado en consideración por esta Excma. Diputación Provincial el proyecto de «Unidad Modular, establo para 240 reses de ganado vacuno», se encuentra expuesto al público en el Negociado de Intereses Generales y Económicos por el plazo de quince días para que en su caso se puedan formular reclamaciones en plazo de otros quince días, de conformidad a lo dispuesto en el art. 288 de la Ley de Régimen Local.

León, 4 de octubre de 1973.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

5585

**

CONCURSO

Esta Excma. Diputación Provincial celebrará concurso para la adquisición, montaje y puesta en marcha de una máquina de plegar y accesorios, con destino a la Imprenta Provincial.

El presupuesto de contrata asciende a QUINIENTAS DIECISEIS MIL QUINIENTAS pesetas (516.500 ptas.), a la baja.

La fianza provisional es de QUINCE MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y CINCO pesetas (15.495 ptas.), que podrá constituirse en la Caja de esta Corporación o en la General de Depósitos o en alguna de las sucursales

de ésta, siendo el 6 por 100 del importe de la adjudicación la fianza definitiva y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de 9 de enero de 1953.

El plazo de entrega de la máquina, su montaje y puesta en marcha se consignará libremente por los licitadores.

Los poderes serán bastanteados por el Secretario General de la Corporación o por el Oficial Mayor Letrado de la misma.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de VEINTE DIAS HABILES, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con póliza del Estado de tres pesetas, sello provincial de tres pesetas y de la Mutualidad de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación que dará fe.

La documentación de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, vecino de, que habita en, provisto del Documento Nacional de Identidad núm., expedido en con fecha de de, obrando en su propio nombre y derecho (o con poder bastante de D., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar, y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de 9 de enero de 1953, enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* número del día de de así como del pliego de condiciones económico-administrativas del concurso para la adquisición, montaje y puesta en marcha de una máquina de plegar con destino a la Imprenta Provincial, y conforme en todo con el mismo, se compromete a la ejecución de dicho suministro en un plazo máximo de a partir de la fecha de la adjudicación, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

Igualmente se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a

los fijado por los Organismos competentes.

(Lugar, fecha y firma del proponente.

León, 3 de octubre de 1973.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

5564

Núm. 1977.—539,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de

Valencia de Don Juan

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para financiar las obras de pavimentación de calles en esta ciudad en su segunda fase, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 696 del citado cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 698 de la referida Ley.

En Valencia de Don Juan, a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y tres.—El Alcalde (ilegible). 5517

Ayuntamiento de

Quintana y Congosto

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir para la subasta de la obra de abastecimiento de aguas a la localidad de Quintanilla de Flórez, se halla expuesto al público por espacio de ocho días conforme determina el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y para que, durante dicho período de tiempo pueda ser examinado por los interesados y formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Quintana y Congosto, 3 de octubre de 1973.—El Alcalde, Vicente Miguélez. 5528

Ayuntamiento de

Cabrillanes

El proyecto y presupuesto para la mejora de alumbrado para varios pueblos de este municipio redactado por el Ingeniero D. Rafael José Fernández Pérez, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días al objeto de oír reclamaciones.

Cabrillanes, 2 de octubre de 1973.—El Alcalde, M. de Castro Ocampo. 5486

ELECCIONES MUNICIPALES

Locales donde se instalarán los Colegios Electorales en los Municipios que se indican, según comunicación de las respectivas Juntas Municipales del Censo Electoral:

DECIMA RELACION

Corullón

Distrito primero.—Sección primera: Escuela de niños de Corullón.

Sección segunda; Escuela mixta de Viariz.

Distrito segundo.—Sección única: Escuela de niños de Paradela del Río. 5565

Villaobispo de Otero

Sección única: Escuela de Villaobispo de Otero. 5603

Brazuelo

Sección única: Casa Ayuntamiento de Brazuelo. 5604

Entidades Menores

Junta Vecinal de

Lillo del Bierzo

Por el presente se hace público que aprobados por esta Junta Vecinal los documentos que al final se dirán, los mismos se hallan expuestos por plazo de quince días para reclamaciones, transcurridos los cuales se considerarán definitivamente aprobados, re-suelvas las reclamaciones.

—Presupuesto ordinario para 1973.

—Padrón de prestación personal y de transportes.

—Padrón de contribuyentes.

Expediente de reforma varias Ordenanzas.

Lillo del Bierzo, 3 de octubre de 1973.—El Presidente, Emiliano Rodríguez Terrón. 5512

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala, se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 263 de 1973, por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de "Hulleras de Sabero y Anexas, S. A.", contra acuerdo de la Segunda Jefatura Regional de Transportes Terrestres de 31 de mayo de 1971 que denegó la expedición de tarjeta de transportes V. C. con plazas de pie para el vehículo matrícula LE-55.897 y contra la resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 7 de abril de 1973 que desestimó el recur-

so de alzada interpuesto contra el acuerdo citado.

En resolución de esta fecha se ha acordado se anuncie la interposición del recurso mencionado en el *Boletín Oficial del Estado* y en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de León, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 3 de octubre de 1973.—José García Aranda.

5536 Núm. 1965.—231,00 ptas.

**

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala, se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 257 de 1973, por el Procurador don Luis de la Plaza Recio en nombre y representación de "Papelera Astorgana, S. A.", contra resolución de la Dirección General del Instituto para la Conservación de la Naturaleza —ICONA— de 18 de mayo de 1972 que sancionó a la recurrente con multa de 10.000 pesetas e indemnización de 124.675 pesetas por vertimiento de residuos industriales en el río Tuer-to y contra la de 19 de mayo de 1973 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior la cual, a su vez, rechazaba de plano el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Primera Comisaría de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales.

En resolución de esta fecha se ha acordado se anuncie la interposición del recurso mencionado en el *Boletín Oficial del Estado* y en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de León, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 27 de setiembre de 1973.—José García Aranda.

5535 Núm. 1964.—242,00 ptas.

**

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala, se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 261 de 1973, por el Procurador don Vic-

toriano Moreno Rodríguez en nombre y representación de "Campomanes Hermanos, S. A.", contra resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de 7 de junio de 1973 que desestimaba el recurso interpuesto contra acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de León en relación con el Acta de Liquidación, de cuotas para la Seguridad Social n.º 423/70, levantada por la Inspección Provincial.

En resolución de esta fecha se ha acordado se anuncie la interposición del recurso mencionado en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de León, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 3 de octubre de 1973.—José García Aranda.

5537 Núm. 1966.—231,00 ptas.

**

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala, se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 262 de 1973, por el Procurador don Victoria-no Moreno Rodríguez, en nombre y representación de "Campomanes Hermanos, S. A.", contra resolución de la Dirección General de Trabajo de 21 de julio de 1973, desestimando recurso de alzada interpuesto contra otra de la Delegación de Trabajo de León, confirmatoria del acta de la Inspección Provincial de Trabajo, número 1368/71, extendida por haber comprobado mencionada Inspección que la Empresa recurrente, con plantilla de aproximadamente 131 trabajadores, no remitió la constitución del Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con infracción del Decreto 432/71 de 11 de marzo, que establecía dicha obligación para las Empresas de más de cien trabajadores.

En resolución de esta fecha se ha acordado se anuncie la interposición del recurso mencionado en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de León, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 3 de octubre de 1973.—José García Aranda.

5539 Núm. 1968.—253,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número Dos de León*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 2 de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 275 de 1973, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato del causante D. Jesús Estrada del Río, que falleció en Oss (Holanda), el día 20 de junio de 1973, en estado de casado con D.^a Matilde Moyano Arribas, de cuyo único matrimonio no dejaron descendientes, ni ascendientes, ya que sus padres don Mariano Estrada Alvarez y D.^a Gregoria del Río Cembranos, fallecieron el día 19 de agosto de 1967 y el 9 de abril de de 1965, respectivamente, siendo las personas que reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo D. Marceliano Estrada del Río, mayor de edad, casado, empleado y vecino de El Entrego (Oviedo); D. Mariano Estrada del Río, asimismo mayor de edad y vecino de Oss, Rotterdam (Holanda); D. Leandro Estrada del Río, solicitante de este expediente, vecino de Becilla de Valderaduey, y D.^a María Purificación Estrada del Río, mayor de edad, casada, y vecina de León, y por medio del presente edicto se convoca a cuantas personas ignoradas o desconocidas, se crean con igual o mejor derecho a participar en la herencia de dicho causante, valorada en 200.000 pesetas, para que dentro del término de treinta días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar cuanto a su derecho convenga.

Dado en León, a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y tres.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, Juan Aladino Fernández.

5554 Núm. 1978.—242,00 ptas.

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía de que luego se hará mención se ha dictado la sentencia que copiada en lo pertinente dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y tres. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de D. Luis Federico Heitzer Aller, mayor de edad, soltero, delineante proyectista y vecino de Estocolmo, representado por el Procurador D. Pedro Pérez Merino y defendido por el Letrado D. Emeterio Morán, contra D. Carlos Gutiérrez Suárez, mayor de edad, casado, representante de seguros y vecino de León, contra don Nicasio Rodríguez de Paz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de

León, y contra la entidad «Mutua Nacional del Automóvil» domiciliada en Barcelona, representados los dos últimos por el Procurador D. Serafin Ferrero Aparicio y defendidos por el Letrado D. Emiliano Blanco Flecha, sobre reclamación de 190.000 pesetas, y Resultando: Que el Procurador señor Pérez Merino...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Luis Federico Heitzer Aller, contra D. Carlos Gutiérrez Suárez, D. Nicasio Rodríguez de Paz y la entidad «Mutua Nacional del Automóvil» debo condenar y condeno solidariamente a los referidos demandados a que paguen al actor la cantidad de ciento noventa mil pesetas, todo ello sin hacer expresa condena en costas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Gregorio Galindo Crespo.

Lo relacionado e inserto anteriormente concuerda bien y fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste y que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente testimonio que firmo en León, a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—Juan Aladino Fernández.

5542 Núm. 1963.—330,00 ptas.

*Juzgado Municipal número Uno
de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia: En la ciudad de León a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y tres. — Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil número 284 de 1973, promovidos por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., de esta vecindad, Carretera de Trobajo, s/n., representado por el Procurador don Santiago González Varas y defendido por el Letrado don Elías Zalbidea Casado, contra don Luis Gutiérrez Pascual, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Oviedo, calle García Conde, núm. 5, sobre reclamación de siete mil cuatrocientas noventa y dos pesetas y noventa y seis céntimos, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra don Luis Gutiérrez Pascual, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad de siete mil cuatrocientas noventa y dos pesetas y noventa y seis céntimos, más los intereses legales de dicha cantidad desde la presentación de la demanda, imponiéndole las costas procesales.—

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta, Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido y firmo el presente en León a dos de octubre de mil novecientos setenta y tres.—Mariano Velasco.

5502 Núm. 1944.—297,00 ptas.

*Juzgado Municipal número Dos
de León*

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado Municipal número dos de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil n.º 271/73 del que luego se hará mención, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y tres. — El señor don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes: de una como demandante Industrias y Almacenes Pablos, S. A., representadas en autos por el Procurador D. Santiago González Varas; y de otra como demandado D. Modesto Iglesias Palacios, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Mieres, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra don Modesto Iglesias Palacios, en reclamación de mil doscientas noventa y nueve pesetas, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone al demandante la expresada cantidad más sus intereses legales desde la fecha de presentación de dicho escrito inicial hasta la del total pago, imponiéndole asimismo el de las costas. Y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley caso de que el actor no interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Siro Fernández. — Rubricado. — Sellado».

Y hallándose en rebeldía el demandado D. Modesto Iglesias Palacios, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que le sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a veintinueve de Septiembre de mil novecientos setenta y tres.—Siro Fernández.—El Secretario (ilegible).

5501 Núm. 1943.—330,00 ptas.

*Juzgado Municipal número Dos
de León*

Cédula de notificación

Eusebio Carrera Cacho, Oficial, en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 207/73, seguidos en este Juzgado sobre lesiones y daños, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y tres. Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de los de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas número 207/73, seguidos por denuncia interpuesta ante la Comisaría de Policía, siendo partes: Francisco López Bayón, José Merino Marcos, Miguel Angel Martínez Alvarez y José Echevarría García, sobre lesiones y daños; en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Echevarría García, como responsable criminalmente en concepto de autor y sin concurrencia de circunstancias modificativas de dos faltas previstas y penadas en el artículo 582 del vigente Código Penal, a la pena de ocho días de arresto menor por cada una de las faltas de lesiones y a que abone al perjudicado, José Merino, en la cantidad de mil seiscientas pesetas, y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma al denunciado José Echevarría García, cuyo actual domicilio se desconoce, expido y firmo el presente en León a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—Eusebio Carrera Cacho. 5360

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil número 128 de 1973, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Vicente Colino Real, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo y defendido por el Letrado D. Juan J. Méndez Trelles, contra D. Joaquín de Haro Moreno, mayor de edad, casado, Profesor Mercantil y vecino de Córdoba,

sobre reclamación de seis mil catorce pesetas con cuarenta céntimos, y...

Fallo: Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Vicente Colino Real, contra D. Joaquín de Haro Moreno, en reclamación de seis mil catorce pesetas con cuarenta céntimos, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone al actor la indicada suma, imponiéndole asimismo el pago de las costas del presente procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no se interese la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Joaquín de Haro Moreno, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León, a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—Siro Fernández.—(Firma ilegible).

5556 Núm. 1973.—297,00 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Luis García Carballo, Juez Municipal sustituto de Ponferrada.

Hago público: Que en providencia de esta fecha dictada en ejecución de la sentencia recaída en autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado con el núm. 64/73 a instancia de la entidad mercantil «Productora Comercial, S. A. (PROCOSA)», representada por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González, contra D. José Rubio Carretero, mayor de edad, vecino de Leganés, actualmente en domicilio y paradero ignorados; sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a primera y pública subasta por término de ocho días y tipo de tasación que se dirá, el siguiente bien embargado al demandado expresado:

Un automóvil marca «Dodge Dart», matrícula M-478.299, de color blanco marfil, bastante deteriorado.—Valorado en siete mil pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día treinta del actual, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

1.^a—Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el diez por ciento del tipo de tasación.

2.^a—No se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo.

3.^a—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Ponferrada, a dos de octubre de mil novecientos setenta y tres. Luis García Carballo.—El Secretario, Lucas Alvarez.

5557 Núm. 1974.—231,00 ptas.

*Juzgado Comarcal
de Villafranca del Bierzo*

Don Pío López Fernández, Juez Comarcal de Villafranca del Bierzo.

Hago saber: Que en autos de juicio de faltas que se tramitan en este Juzgado con el núm. 99/73, sobre accidente de circulación, con daños, ocurrido el día uno de agosto último, en término de esta villa, por colisión de los vehículos 8802-XR-75, y el BI-139.038, se dictó providencia con esta fecha, señalando para la celebración del juicio el día nueve de noviembre próximo, a las doce treinta horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y mandando citar para el mismo, a los interesados Enrique Antizar Pérez, avecindado en París, Rue Louis David, 3, a Elena Pol Diñeiro, Domingo Pájaro y Carlota Pol Diñeiro, cuyo domicilio en dicha capital se desconoce, al objeto de que comparezcan a la celebración de dicho juicio, y verificándolo el primero como denunciante y los restantes como testigos, pudiendo hacer uso del derecho que les confiere el art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, previniéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Villafranca del Bierzo, a tres de octubre de mil novecientos setenta y tres.—Pío López Fernández.—El Secretario (ilegible).

5534 Núm. 1962.—198,00 ptas.

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 352 de 1973, por el hecho de lesiones y agresión, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día dieciséis del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en Roa de la Vega, número 14, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el art. 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Anselmo Vidal Trapote, cuyo actual paradero se desconoce, expido fir-

mo y sello la presente en León a ocho de octubre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario (ilegible). 5607

Requisitoria

Camacho (sin segundo apellido), Leandro, nacido en Piñol-Sober, Partido Judicial de Monforte de Lemos (Lugo), el 24 de marzo de 1938, hijo de Adela, casado, gitano, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada, en el término de diez días, con el fin de constituirse en prisión, decretada contra el mismo en el sumario núm. 23 de 1973, sobre robo de chatarra en un almacén y tentativa en otro; apercibido de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, cooperen y procedan a la busca y captura de referido procesado, y caso de ser habido lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dado en Ponferrada, a uno de octubre de mil novecientos setenta y tres. El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible). 5514

Magistratura de Trabajo NUMERO UNO DE LEON

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 1.391/73, seguidos a instancia de Angel Rodríguez Díez, contra Mina Antón-Maximino Alonso y otras, sobre silicosis.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio el día veintitrés de octubre, a las diez y quince horas de su mañana.

Y para que le sirva de citación en forma legal a la Mutualidad Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas, aseguradora de la empresa demandada y actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—Luis Fernando Roa. G. F. Valladares.—Rubricados. 5544

**

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 1.378/73, seguidos a instancia de José González Calvo, contra Ocejo y García, S. A. y otras, sobre silicosis.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio el día veintitrés de octubre, a las diez horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que le sirva de citación en forma legal a Ocejo y García, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—Luis Fernando Roa.—G. F. Valladares.—Rubricados. 5545

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 1.408/73, seguidos a instancia de José Peláez Paradela, contra Antracitas de la Granja, S. A. y otras, sobre silicosis.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio el día veintitrés de octubre, a las once y quince horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que le sirva de citación en forma legal a Antracitas de la Granja, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a tres de octubre de mil novecientos setenta y tres.—Luis Fernando Roa.—G. F. Valladares.—Rubricados. 5546

**

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número 1 de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 1.338/73, instados por la Delegación Provincial de Trabajo, por Natividad Martínez Martínez y otras, contra Escuela Hogar de la Asunción en reclamación por despido, se ha dictado sentencia «In Voce», cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la comunicación demanda, interpuesta contra la Escuela Hogar de la Asunción, debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone a cada una de las demandantes las siguientes cantidades: a Natividad Martínez Martínez, 3.500 pesetas, y a María Teresa Crespo Blanco, Sagrario Alvarez Guerrero y Elisa Santos Aláez, 3.000 pesetas a cada una.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a Elisa Santos Aláez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León a veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—Luis Fernando Roa Rico.—G. F. Valladares.—Rubricados. 5402

Magistratura de Trabajo NUMERO DOS DE LEON

Don Eduardo Carrión Moyano, Magistrado de Trabajo de Palencia, en funciones de la número dos de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 368/73, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

Sentencia.—En León a veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y tres. Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia, en funciones de la número dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio laboral seguidos entre partes: de una como demandante, Herminia Rodríguez Manzanedo, representada por el Letrado D. Lorenzo Abad; de otra como demandados, Mutualidad Laboral del Carbón del Noroeste, representado por

el Letrado D. Luis L. Dóriga; Instituto Nacional de Previsión, representado por el Procurador D. Santiago G. Varas; General Española de Seguros, representada por el Letrado D. Maximino Ruiz Arias; Carbones Valderrueda y Servicio de Reaseguro, no comparecientes en juicio, sobre pensión de viudedad, y

Fallo: Que estimando la excepción de prescripción alegada por el Fondo Compensador del S. A. T. y E. P. como subrogado en las obligaciones de Carbones de Valderrueda, S. A. y General Española de Seguros en lo referente a la pretensión de la demandante doña Herminia Rodríguez Manzanedo, referente a prestaciones derivadas de enfermedad profesional, debo absolver y absuelvo a los referidos.

Que desestimando la excepción de prescripción deducida por la Mutualidad Laboral del Carbón del Noroeste y desestimando la demanda deducida por la expresada demandante contra dicha Mutualidad Laboral, debo absolver y absuelvo de la demanda a la mencionada entidad gestora.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de casación en plazo de diez días.

Y para que sirva de notificación a la empresa Carbones Valderrueda, S. A., actualmente en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—Eduardo Carrión Moyano. 5403

Anuncio particular

Comunidad de Regantes

Presa de los Villaverdes de Torío

Se convoca a Junta General ordinaria, a los partícipes componentes de esta Comunidad y que se celebrará el día 28 de octubre a las once de la mañana en primera convocatoria y a las once treinta en segunda para tratar:

- 1.º Renovación de cargos de Presidentes de Comunidad y Sindicato de Riegos.
- 2.º Examen y aprobación, si procede, de presupuestos de ingresos y gastos para el año siguiente.
- 3.º Examen de la memoria que ha de presentar el Sindicato.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Villaverde de Torío, 8 de octubre de 1973.—El Presidente, Isidoro López Bayón.

5541

Núm. 1976.—110,00 ptas.